



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: EX-2020-00291960-APN-GA#SSN - Rectificativa Circular IF-2026-33210103-APN-GTYN#SSN - Actualización de tablas Resoluciones RESOL-2019-1080-APN-SSN#MHA y RESOL-2025-287-APN-SSN#MEC – Marzo 2026

A las Entidades Aseguradoras sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de rectificar lo comunicado mediante IF-2026-34754254-APN-GTYN#SSN, de fecha 7 de abril, y IF-2026-33210103-APN-GTYN#SSN, de fecha 1 de abril.

Sobre el particular, y habiendo detectado un error involuntario se comunica a continuación el valor correcto

A continuación, se exponen las tasas correspondientes al período abril 2025 - marzo 2026.

año-mes	TAPi
2025-Abril	2,4750%
2025-Mayo	2,5789%
2025-Junio	2,7998%
2025-Julio	2,7605%
2025-Agosto	2,8733%
2025-Septiembre	3,1443%
2025-October	3,2369%
2025-Noviembre	2,8870%
2025-Diciembre	2,4408%
2026-Enero	2,3782%
2026-Febrero	2,4003%
2026-Marzo	2,4714%

Asimismo, y atento lo normado por el Artículo 5° de la RESOL-2019-1080-APN-SSN#MHA, de fecha 27 de noviembre, se procedió a ajustar los guarismos contemplados en el punto 33.4.1.10.1. del Reglamento General de la Actividad

Aseguradora (R.G.A.A.).

El cuadro actualizado se expone a continuación:

33.4.1.10.1. Procedimiento general

TIPO según consecuencia del caso	Costo mínimo por caso
Siniestros que no generan prestación dineraria	\$ 3.172
ILT	\$ 11.730
Incapacidad menor o igual a 50%	\$ 79.248
Incapacidad mayor al 50% y menor al 66%	\$ 950.969
Incapacidad igual o mayor al 66%	\$ 3.169.891

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución RESOL-2025-353-APN-SSN#MEC, de fecha 10 de julio, se comunica que el Pasivo de Referencia vigente al cierre de los E.E.C.C. cerrados al 31 de marzo de 2026 asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.521.215).

Por último, en un todo acuerdo con la Resolución RESOL-2025-287-APN-SSN#MEC, de fecha 2 de junio, se procedió a ajustar los cuadros contemplados en el Punto 33.3.3.5.1. del R.G.A.A. conforme la Tasa Pasiva BCRA Comunicado 14.290, resultando en los que se exponen a continuación:

33.3.3.5.1. Tabla Aplicable a Automotores y Motovehículos

Rango de Demanda Actualizada		Pasivo a Constituir	
		% sobre la demanda	Monto Mínimo
hasta	\$ 4.067.420	70%	\$ -
\$ 4.067.421	\$ 9.613.902	45%	\$ 2.847.194
\$ 9.613.903	\$ 20.583.612	35%	\$ 4.326.256
\$ 20.583.613	\$ 39.071.885	30%	\$ 7.204.264
\$ 39.071.886	\$ 63.722.917	25%	\$ 11.721.566
\$ 63.722.918	\$ 111.545.919	20%	\$ 15.930.729
más de	\$ 111.545.919		\$ 22.309.184

33.3.3.5.1. Tabla aplicable a Responsabilidad Civil

Rango de Demanda Actualizada		Pasivo a Constituir	
		% sobre la demanda	Monto Mínimo
hasta	\$ 15.530.150	30%	\$ -
\$ 15.530.151	\$ 59.162.476	20%	\$ 4.659.045
\$ 59.162.477	\$ 398.114.164	12,5%	\$ 11.832.495
más de	\$ 398.114.164	5%	\$ 49.764.270

